



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00424-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **HERNANDO QUINTANILLA VILLALBA** contra **ABIGAIL RINCON VEGA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$23'000.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 22 de octubre del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación esto es del 30 de marzo de 2020 hasta la fecha de exigibilidad el 22 de octubre de 2017, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se ordena a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el demandante **HERNANDO QUINTANILLA VILLALBA**, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	14 JUN 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 073 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	